

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN  
805.027.381-9

| ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION<br>Correspondencia Despachada |   |
|---|---|
| Vigencia  | 2010  |
| Consecutivo   | D-8404  |
| Resumen   | PRORROGA DECRETO 4487                             |
| Fecha de Radicación   | 30/12/2010-02:25 PM                               |
| Destinatarios Externos  | FUNCIONARIOS ESEAN EN LIQUIDACION (personalmente) |
| Folios  | 1   |

COMUNICADO

PARA: Funcionarios de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño hoy en liquidación

DE: Apoderado General Liquidador

FECHA: 30 de diciembre de 2010.

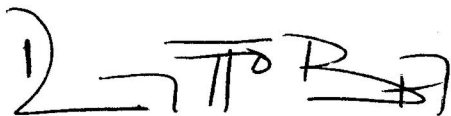
ASUNTO: Prórroga del Decreto 4487 del 30 de noviembre de 2010

Respetados funcionarios.

Con toda atención, les informo que mediante Decreto 4814 del 29 de diciembre de 2010, el Gobierno Nacional decretó prorrogar el plazo de la liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño hasta el 31 de marzo de 2011, plazo que podrá ser inferior, si se concluyen los procesos que sustentan dicha prórroga.

Por lo anterior, continuarán activos en la planta de cargos de la ESE Antonio Nariño en Liquidación, hasta el momento que se decrete el cierre definitivo de la empresa.

Cordial saludo,



REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRÍGUEZ

Proyectó: Tania Córdoba – Talento Humano  
Revisó: Ruby Hurtado – Coordinadora Talento Humano



leg

## MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

DECRETO NÚMERO 4814 DE 2010

( 29 DIC 2010 )

Por el cual se proroga el plazo de liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el párrafo 1° del artículo 2° del Decreto - Ley 254 de 2000 y el artículo 1° del Decreto 3870 de 2008, y

## CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 3870 de 2008, se dispuso la supresión y liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, creada mediante Decreto - Ley 1750 de 2003, como una entidad pública descentralizada del nivel nacional, de categoría especial adscrita al Ministerio de la Protección Social.

Que el párrafo 1° del artículo 2° del Decreto - Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 1105 de 2006, "*Por medio de la cual se modifica el Decreto - Ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones*", señala que "*En el acto que ordena la supresión o disolución se señalará el plazo para realizar la liquidación de la respectiva entidad, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la misma. Si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogar el plazo fijado por acto administrativo debidamente motivado*".

Que el inciso 2° del artículo 1° del Decreto 3870 de 2008 señaló que la liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, debería culminar a más tardar en un plazo de dos (2) años contados a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser prorrogado por el Gobierno Nacional mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que mediante Decreto 3671 del 4 de octubre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la misma fecha, el plazo dispuesto para la liquidación de la E.S.E. Antonio Nariño en Liquidación, fue prorrogado hasta el tres (3) de Diciembre de 2010, por las consideraciones expuestas en el precitado Acto Administrativo.

Que mediante Decreto 4487 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.910 del 1° de Diciembre de 2010, el plazo dispuesto para la liquidación de la E.S.E. Antonio Nariño en Liquidación, fue prorrogado hasta el treinta y uno (31) de

Continuación del Decreto "Por el cual se proroga el plazo de liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación".

Diciembre de 2010, por las consideraciones expuestas en el precitado Acto Administrativo.

Que mediante comunicación N° 019437 del 17 de Diciembre de 2010, el Representante Legal de la Sociedad Fiduagraría S.A., en su condición de Entidad Liquidadora de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, solicitó prorogar el término para concluir la liquidación, hasta el día treinta y uno (31) de Marzo de 2011, con el fin de:

"(...)

1. *Obtención del concepto favorable de la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cálculo actuarial de la ESE Antonio Nariño en Liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 3870 de 2008.*
2. *Aprobación definitiva de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el concepto previo de la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social de ese Ministerio.*
3. *Iniciar el proceso de aprobación del mecanismo de Normalización Pensional con el ISS, quien es la entidad más adecuada para garantizar el pago de las obligaciones pensionales actuales y eventuales de la ESE Antonio Nariño en Liquidación, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 3870 de 2008.*
4. *Conseguir la aprobación del mecanismo de normalización pensional escogido por la Superintendencia Nacional de Salud, previo concepto favorable de la Dirección General de Seguridad Económica y Pensiones del Ministerio de la Protección Social.*
5. *Tramitar y obtener la aprobación por parte del Consejo Directivo del ISS para ser el tercero que la ESE Antonio Nariño en Liquidación escoge para asumir su pasivo pensional.*
6. *Obtener la expedición del Decreto por medio del cual la Nación asume el pago del pasivo laboral insoluto, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Decreto Ley 254 de 2000.*
7. *Obtención de la aprobación por parte del Ministerio de la Protección Social del Informe Final de la Liquidación y la suscripción del Acta Final, conforme a los artículos 36 y 38 del Decreto Ley 254 de 2000."*

Que de acuerdo con lo anterior, no es posible culminar el proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2010, razón por la cual se justifica su prórroga.

Que en mérito de lo expuesto,

de 2011.

**Parágrafo.** En el evento que los procesos que sustentan la prórroga establecida en el artículo 1° de este decreto, puedan concluirse antes del término señalado, el Liquidador procederá al cierre inmediato de la liquidación.

**Artículo 2.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**29 DIC 2010**

Dado en Bogotá, D C, a los



**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,**



**JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN**

Continuación del Decreto "Por el cual se proroga el plazo de liquidación de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación".

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

  
MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA

LA DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL  
DESPACHO DE LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

  
CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEÓN